**CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2205A-2024 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS "DE LEAL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", "URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES CORRALES, S.A. DE C.V." Y "BASARI PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES CC. JORGE LEAL NIEBLAS, MIGUEL ÁNGEL CORRALES VILLASEÑOR Y CARLOS ALBERTO MEDINA SERRANO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## A N T E C E D E N T E S

**A)** Con 22 de mayo de 2024, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2205A-2024 con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada "Pavimentación con concreto asfáltico en camino Campo Berlín, en el municipio de Navolato, estado de Sinaloa" por un importe de $9'658,873.18 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 185 (ciento ochenta y cinco) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el 30 de mayo de 2024 y su conclusión para el 30 de noviembre de 2024; recursos, estatales, autorizados mediante oficio No. SAF-AIP-IED-00-0449/2024, de fecha 29 de febrero del 2024, extendido por la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, con cargo al Programa 074 "Construcción y Rehabilitación de la Red Carretera Estatal" Inversión Estatal Directa; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

**B)** Con fecha 02 de julio de 2024, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Convenio de Diferimiento No. CONV-01-2024-D-C2205A-2024 modificatorio del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2205A-2024, por el cual se pactó como nueva fecha de inicio de los trabajos el 29 de junio de 2024 y de finalización el 30 de diciembre de 2024, sin modificar el plazo de ejecución fijado en el contrato de 185 (ciento ochenta y cinco) días naturales.

**C)** Con fecha 18 de diciembre de 2024, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Convenio Especial No. CONV-02-2024-E-C2205A-2024 modificatorio del contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2205A-2024, por el cual al plazo pactado en el contrato de origen y en su modificatoria Convenio de Diferimiento No. CONV-01-2024-D-C2205A-2024 se le aumentaron 151 (ciento cincuenta y uno) días naturales, computados del 31 de diciembre de 2024 al 30 de mayo de 2025, representando un 81.62 % (ochenta y uno punto sesenta y dos por ciento) de aumento respecto al plazo contractual; quedando un nuevo plazo total de 336 (trescientos treinta y seis) días naturales, iniciando el 29 de junio de 2024 y conclusión el 30 de mayo de 2025.

**D)** El 12 de mayo de 2025, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del director de Supervisión y del jefe del departamento de Supervisión Zona Centro, de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar nuevamente el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2205A-2024 y celebrar el presente convenio (se adjunta al presente junto con el catálogo de conceptos valorizado en el que se indican las cantidades y los precios que lo conforman, y programa de ejecución modificado, formando parte de este convenio).

**E)** El 13 de mayo de 2025, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo primero, fracción III, y párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a las 11:00 horas conoció del caso y autorizó modificar mediante el presente convenio el importe pactado en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2205A-2024. - - -

*I. …*
*II. …*
*III. Modificatorio de Importe: Cuando la Contratante autorice la modificación de las cantidades de servicio por ejecutar o la del catálogo de conceptos, podrán celebrarse este tipo de convenios sin variar en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, el proyecto ejecutivo del contrato, siempre y cuando estas modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento del importe del contrato;*
*IV. ….*
*V. …*
*VI. …*

*Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados y firmados por el Comité de obra de la institución convocante, así como por el titular del órgano interno de control.*

*…*
*…*
*…*
*…*

*Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate, misma que no deberá exceder de treinta y un días hábiles, contados a partir de la mencionada determinación.*

*…*
*…*
*…*
*…".* ----------

**B)** El contrato de origen, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, literalmente dice lo siguiente:

*"CONTRATO No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2205A-2024*

*CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO…Y POR LA OTRA PARTE LOS ASOCIADOS DE LEAL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., Y LAS COMPAÑÍAS URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES CORRALES, S.A. DE C.V. Y BASARI PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.…DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:*

*[…]*

*Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:*

----------C L Á U S U L A S----------

*PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "LA CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos de la obra: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CAMINO CAMPO BERLÍN, EN EL MUNICIPIO DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA…*

*SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de:…un GRAN TOTAL de: ---------- ---------- $9'658,873.18 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA ========== Y TRES PESOS 18/100 M.N.). Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que sí "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.*

*TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato, a partir del día 30 de mayo del 2024, debiendo finalizarlos a más tardar el día 30 de noviembre del 2024 (185 días naturales), de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.*

*[…]*

*DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "LA SECRETARÍA" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA".*
*Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto de este contrato y por lo tanto serán obligatorias para "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA".*

*"LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto "LA SECRETARÍA" autorice las modificaciones, el precio unitario de conceptos de trabajos adicionales y se asiente en bitácora la orden de ejecución.*

*DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas podrá modificar el monto, plazo, términos y condiciones originalmente pactados en este contrato, mediante los convenios señalados en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y demás dispuestos en esta misma Ley.*

*[…]*

*VIGÉSIMA. TRABAJOS ADICIONALES.- Cuando durante la ejecución de la obra se requiera de cantidades y conceptos de trabajos adicionales a los pactados en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" dará aviso a "LA SECRETARÍA" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar su costo para aprobación, y en su caso deberá celebrarse el convenio modificatorio de contrato con base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y demás aplicables en la materia.*

*En el caso de autorizarse la ejecución de trabajos adicionales a los originalmente pactados en este contrato, "LA CONTRATISTA" desde su inicio deberá ir comprobando y justificando*

*mensualmente los costos directos ante el representante de "LA SECRETARÍA" para formular los documentos de pago correspondientes.*

*[…]*

*Dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, a los días 22 (veintidós) del mes de mayo del 2024 (dos mil veinticuatro), el cual es firmado por quienes en él han intervenido.*

*[…]".* ----------

**B)** El Convenio de Diferimiento No. CONV-01-2024-D-C2205A-2024 modificatorio del contrato de origen, en lo que interesa textualmente dice lo siguiente:

*"CONVENIO*
*DE DIFERIMIENTO*
**No.** CONV-01-2024-D-C2205A-2024
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
**No.** OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2205A-2024

*CONVENIO DE DIFERIMIENTO, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2205A-2024 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO… Y POR LA OTRA LOS ASOCIADOS PERSONAS MORALES "DE LEAL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", "URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES CORRALES, S.A. DE C.V." Y "BASARI PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V." …DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:*

*[…]*

*Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:*

*C L Á U S U L A S*

*PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" convienen que el objeto del presente convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2205A-2024 que celebraron el día 22 de mayo de 2024, difiriendo el inicio y finalización de los trabajos por retraso en la entrega del anticipo por causas no imputables a "LA CONTRATISTA", necesario para la debida conclusión de la obra pública denominada "Pavimentación con concreto asfáltico en camino Campo Berlín, en el municipio de Navolato, estado de Sinaloa".* ----------

*SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" manifiestan estar de acuerdo en que las fechas de inicio y finalización de los trabajos de la obra pública de que se trata, se difieran en igual número de días naturales al del retraso de la entrega del anticipo, sin modificar el plazo de ejecución pactado en el contrato de origen.*

*"LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" reconocen que el retraso en la entrega del anticipo en que se incurrió, comprendió 30 (treinta) días naturales computados del 30 de mayo de 2024 al 28 de junio de 2024.*

*De tal manera que la nueva fecha de inicio de los trabajos será el 29 de junio de 2024 y de finalización el 30 de diciembre de 2024, sin modificar el plazo de ejecución fijado en el contrato de 185 (ciento ochenta y cinco) días naturales.*

*Lo anterior, conforme a lo expuesto en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra que nos ocupa, en el que se fundan y motivan las causas que originan y justifican modificar el contrato de origen.* - - -

*Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:*

*C L Á U S U L A S*

*PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" convienen que el objeto del presente convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2205A-2024 que celebraron el día 22 de mayo de 2024, incrementando el plazo pactado por circunstancias ajenas no imputables a las partes contratantes, necesario para la debida conclusión de la obra pública denominada "Pavimentación con concreto asfáltico en camino Campo Berlín, en el municipio de Navolato, estado de Sinaloa".* - - -

## D E C L A R A C I O N E S

### I. De "LA DEPENDENCIA":

**A)** Que el C. Raúl Francisco Montero Zamudio acredita su personalidad de secretario de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, con el nombramiento otorgado por el Gobernador constitucional del estado de Sinaloa en fecha 06 de agosto de 2024.

**B)** Que de conformidad con lo que disponen los Artículos 1o., 3o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, párrafos primero y segundo, 15 fracción VIII, y 23 fracciones II, X y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 1, 2, 8, 9 párrafos primero y último fracción I, y 10 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, su titular Raúl Francisco Montero Zamudio se encuentra plenamente facultado para representar a **"LA DEPENDENCIA"** y suscribir el presente convenio.

**C)** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con recursos estatales autorizados a la secretaría de Obras Públicas mediante oficio No. SAF-AIP-IED-00-0449/2024, folio No. SOP-516/2024, de fecha 29 de febrero del 2024, con cargo al Programa 074 "Construcción y Rehabilitación de la Red Carretera Estatal", Inversión Estatal Directa, suscrito por el director de Programación y Presupuesto de la secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, Francisco Mendoza González.

**D)** Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, C.P. 80129, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México. - - -

primero), de fecha 26 de marzo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público No. 167 (ciento sesenta y siete), con ejercicio y residencia en la ciudad de Navolato, Municipio de Navolato, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo la inscripción del Folio Mercantil Electrónico No. 73778-1, Control Interno No. 6, con fecha de Prelación 02 de abril del 2004.

**C)** Que "De Leal Constructora, S.A. de C.V." se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Jorge Leal Nieblas, lo cual acredita mediante el instrumento público referido en el inciso inmediato anterior, al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

**D)** Que "De Leal Constructora, S.A. de C.V." cuenta con los siguientes registros:

| | |
|---|---|
| Registro Federal de Contribuyentes: | LCO-040326-MB0 |
| Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: | E-49-75325-10-7 |
| Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas: | SOP-PC-245-22 |

**E)** Que para los fines y efectos legales de este convenio "De Leal Constructora, S.A. de C.V." señala como su domicilio el ubicado en boulevard José Limón No. 1430, colonia INFONAVIT Humaya, C.P. 80020, ciudad de Culiacán, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

**F)** Que "Urbanizaciones y Edificaciones CORRALES, S.A. de C.V." es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, acreditándolo con la Escritura Pública No. 3,213 (tres mil doscientos trece), Volumen XI (décimo primero), de fecha 10 de marzo del 2012, del protocolo a cargo de la Notaria Pública No. 186 Lic. Blanca Haydee Castro López, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 81500 * 1, Control Interno No. 4, con fecha de Prelación 27 de marzo del 2012.

**G)** Que "Urbanizaciones y Edificaciones CORRALES, S.A. de C.V." se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio, por el C. Miguel Ángel Corrales Villaseñor, lo cual acredita mediante el instrumento público referido en el inciso inmediato anterior al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

**H)** Que "Urbanizaciones y Edificaciones CORRALES, S.A. de C.V." cuenta con los siguientes registros:

| | |
|---|---|
| Registro Federal de Contribuyentes: | UEC-120310-1Z4 |
| Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: | Y36-16952-10-1 |
| Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas: | SOP-PC-034-22 |

**I)** Que para los fines y efectos legales de este convenio, "Urbanizaciones y Edificaciones CORRALES, S.A. de C.V." señala como su domicilio el ubicado en calle Presidentes, No. 229, colonia Los Pinos, C.P. 80322, en la ciudad de Navolato, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, México.

**J)** Que "BASARI Productos y Servicios, S.A. de C.V." es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 626 (seiscientos veintiséis), Volumen II (segundo), Libro 1 (uno) de fecha 14 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Julián Chávez Murillo, Notario Público No. 198, con ejercicio y residencia en esta Ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, con el Folio Mercantil Electrónico No. N-2018096718, Control Interno No. 201800289128, con fecha de Prelación 28 de noviembre del 2018.

**K)** Que "BASARI Productos y Servicios, S.A. de C.V." se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Carlos Alberto Medina Serrano, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 1,538 (mil quinientos treinta y ocho), Volumen VI (sexto), de fecha 30 de enero de 2024, del protocolo a cargo del Notario Público No. 253 Lic. Luis Humberto Velázquez Cervantes, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Culiacán, Sinaloa, con el Folio Mercantil Electrónico No. N-2018096718, Control Interno No. 202400028724, con fecha de Prelación 02 de febrero del 2024.

**L)** Que "BASARI Productos y Servicios, S.A. de C.V." cuenta con los siguientes registros:

| | |
|---|---|
| Registro Federal de Contribuyentes: | BPS-181114-8L2 |
| Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: | Z33-46808-10-1 |
| Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas: | SOP-PC-726-24 |

**M)** Que para los fines y efectos legales de este convenio, "BASARI Productos y Servicios, S.A. de C.V." señala como su domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón, No. 1215, Interior 14, colonia Guadalupe, C.P. 80220, en esta ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

**N)** Que reconocen la necesidad y aceptan modificar el monto fijado en el contrato de origen incrementándolo, necesario para la conclusión de la obra de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico.

**III. De "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA", conjuntamente:**

**A)** Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente convenio.

**B)** Que la celebración del presente convenio se sustenta en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública de mérito, así como en las notas de la bitácora de la obra que el mismo resguarda.

**C)** Que los trabajos adicionales y cancelación de trabajos aprobados, motivo del presente convenio, no varían sustancialmente el objeto y el proyecto ejecutivo del contrato, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento, o disposición alguna otra. - - -

OCHO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a $148,028.71 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL).

El monto deriva del dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública que nos ocupa, en el que se fundan y motivan las causas que originan y justifican la modificación del contrato y que en resumen establece lo siguiente:

Las cantidades de trabajo adicionales a ejecutar suman $1'899,123.13 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS13/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA);

Los conceptos de trabajos adicionales a realizar representan $964,697.01 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); y

Los trabajos de obra a cancelar ascienden a $1'790,612.01 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El porcentaje que en lo particular representa el monto que se incrementa, respecto del importe pactado en el contrato de origen, es del 11.11% (once punto once por ciento).

Consecuentemente, el nuevo importe total para concluir la obra de que se trata, resultado de la suma de los pactados en el contrato principal y en este instrumento jurídico, será de $10'732,081.31 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a $1'480,287.08 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL). - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**TERCERA. "LA CONTRATISTA"** se obliga con **"LA DEPENDENCIA"** a realizar los trabajos cuya aprobación motiva el presente convenio, dentro del plazo pactado en el contrato de origen y en sus modificatorios Convenio de Diferimiento No. CONV-01-2024-D-C2205A-2024 y Convenio Especial No. CONV-02-2024-E-C2205A-2024. - - - -

**CUARTA.** Los trabajos que se ejecutarán al amparo de este convenio, se considerarán y administrarán independientemente a los pactados en el contrato principal, conviniendo **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** se paguen mediante la formulación de estimaciones específicas, a efecto de tener el control y seguimiento adecuados.

El programa de ejecución pactado en el contrato de origen, en sus modificatorios Convenio de Diferimiento No. CONV-01-2024-D-C2205A-2024 y Convenio Especial No. CONV-02-2024-E-C2205A-2024, y en este instrumento jurídico, será la base conforme a la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Los conceptos, cantidades, sus especificaciones y los precios unitarios que derivan de los trabajos adicionales aprobados, quedarán incorporados al contrato de origen. - - - -

**QUINTA. "LA CONTRATISTA"** se obliga, en su caso, a ajustar la garantía de cumplimiento presentada por la celebración del contrato, cubriendo el incremento de su monto convenido mediante este instrumento jurídico, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma.

En caso de que **"LA CONTRATISTA"** no entregue la ampliación de garantía de cumplimiento del contrato en el plazo señalado en el párrafo anterior, no se perfeccionará este convenio y por lo tanto no surtirá efecto alguno. - - - - - - - - - - - - - -

**SEXTA.** Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de origen y en sus modificatorios Convenio de Diferimiento No. CONV-01-2024-D-C2205A-2024 y Convenio Especial No. CONV-02-2024-E-C2205A-2024, que no fueron cambiadas por efectos de este instrumento legal, subsistirán en sus mismos términos para los efectos jurídicos a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - -

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento, y en su defecto, supletoriamente en lo que incida, a las relativas al Código Civil del Estado de Sinaloa, al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa, y a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa; así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue y enteradas las partes que intervinieron del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio integrado por 15 (quince) hojas útiles escritas únicamente por su lado anverso, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en un ejemplar autógrafo, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 14 (catorce) del mes de mayo del año de 2025 (dos mil veinticinco).

Por **"LA DEPENDENCIA"**:

Raúl Francisco Montero Zamudio,
Secretario de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Por **"LA CONTRATISTA"**:

Jorge Leal Nieblas,
Representante Legal de
"De Leal Constructora, S.A. de C.V.".

Miguel Ángel Corrales Villaseñor,
Representante Legal de
"Urbanizaciones y Edificaciones CORRALES, S.A. de C.V.".

Carlos Alberto Medina Serrano,
Representante Legal de
"BASARI Productos y Servicios, S.A. de C.V.".

**Por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa**

**El Presidente Suplente:**

Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

**El Secretario Ejecutivo Suplente:**

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

**Vocal Suplente, y representante del Órgano Estatal de Control para los efectos a que se refiere el Artículo 84, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; en relación con lo previsto en los Artículos 7, fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas:**

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

**Vocal:**

María Inés Pérez Corral,
Secretaria de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

**Asesor Suplente:**

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.